



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

24 MAY 2013

36453

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE SANCIONA
CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1: Adhiérase a la Ley Nacional 27.155, de "Ejercicio Profesional de los Guardavidas".

Artículo 2: La aplicación de la presente ley respecto de las obligaciones que genera para Municipios y Comunas, queda supeditada a la aprobación de una ordenanza de adhesión por parte de las mismas.

Artículo 3: Invitase a los Municipios y Comunas a Adherir

Artículo 4: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

MARÍA VICTORIA TEJEDA
Diputada Provincial

Señor Presidente:

En Julio de 2015 se sanciona la Ley Nacional 27.155, que tiene por objeto regular el ejercicio profesional de los guardavidas.

Dicha norma establece definiciones conceptuales respecto de la materia, enumera los derechos y deberes de trabajadores y empleadores, prevé



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

regímenes de capacitación permanente, y establece condiciones de higiene y seguridad para desarrollar su función.

Si bien la norma es vinculante para todos los empleadores y trabajadores del sector privado del país, se presentan dos problemas que convierten en relevante la aprobación de una ley provincial adhiriendo:

- a) La Ley Nacional no genera obligaciones para la Provincia y los Municipios en su carácter de empleadores, quedando de esta manera los trabajadores del sector público en una situación de desigualdad respecto de sus pares que desempeñan actividades en el sector privado.
- b) La necesidad de generar un debate que instale pautas culturales respecto de la materia, habida cuenta de que aun existen muchos lugares de nuestro territorio en los cuales la función de guardavidas es desempeñada por personal que no reúne los mínimos requisitos exigidos por la ley, con todo lo que eso implica tanto en términos de derechos laborales, como en términos de seguridad para vecinos, turistas, y usuarios generales de ámbitos acuáticos.

Es importante destacar que la presente ley respeta la autonomía municipal, supeditando su vigencia a la adhesión por parte de Municipios y Comunas, en hecho no menor a los efectos de no vulnerar los mandatos constitucionales que regulan la materia.

Desde la convicción de que forman parte de las funciones de esta legislatura sancionar normas que garanticen tanto la seguridad de los ciudadanos como la plena vigencia de los derechos laborales, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto.

MARÍA VICTORIA TEJEDA
Diputada Provincial